



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 064-2025-OGA/MPH

Huaral, 09 de mayo del 2025



VISTO:

Carta N° 003-2025-CVN de fecha 14 de marzo de 2025, el Informe N°1280-2025--OGPP/MPH de fecha 25 de abril de 2025, Memorandum de Certificación N° 112-2025-MPH/OGPP/OP de fecha 25 de abril de 2024, el Informe N° 2103-2025-OACPM-OGA/MPH de fecha 08 de mayo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

El artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado mediante el Decreto Supremo N°017-93-JUS, señala:

"(...) Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. (...)"

Que, mediante expediente administrativo 10387-2025 de fecha 14 de marzo de 2025 el Consorcio Vial Norperu remitió la Carta N° 003-2025-CVN solicitando el cumplimiento de pago comprometido mediante Resolución Gerencial N° 134-2020-MPH-GAF, emitida en mérito al requerimiento efectuado mediante Resolución N° 11 de fecha 03 de marzo de 2020 recaída en el expediente N° 07880-2016-0-1817-JR-CO-15 por la suma de S/ 77,960.00 (Setenta y siete mil novecientos sesenta con 00/100 soles).

Que, mediante Resolución N° 07 de fecha 27 de agosto de 2018 se ordenó llevar adelante la ejecución forzada, hasta que la Municipalidad Provincial De Huaral cumpla con pagar al ejecutante la suma de s/. 97,448.59 (noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y ocho y 59/100 nuevos soles), más el pago de los intereses legales que se devenguen, a partir del 28 de agosto del año 2013 hasta la fecha real y efectiva del pago de la deuda, conforme a lo resuelto en el Laudo Arbitral materia de ejecución de fecha veintiocho de agosto del 2015.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 134-2020-MPH-GAF la Municipalidad se comprometió a efectuar la cancelación del monto ordenado en el proceso judicial en 05 armadas desde el año 2021 en adelante, sin embargo del reporte de pago de sentencias judiciales se pudo advertir que se cumplió de forma parcial con el compromiso señalado,





Municipalidad Provincial de Huaral
Oficina General de Administración



existiendo aún pendiente la cancelación la suma de S/ 77,960.00 (Setenta y siete mil novecientos sesenta con 00/100 soles).

Que, con el Memorándum N° 01280-2025-OGPP/MPH de fecha 25 de abril de 2025, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sustentado en el Memorándum de Certificación N° 112-2025-MPH/OGPP/OP de fecha 24 de abril de 2025 del Jefe la Oficina de Presupuesto, hace llegar al Jefe de la Oficina General de Administración la Certificación de Crédito Presupuestario N° 01340 de fecha 24 de abril de 2025, para cumplimiento del laudo arbitral del Consorcio Vial Norperu por el monto de S/77, 960.00 (Setenta y siete mil novecientos sesenta con 00/100 soles);

Que, con Informe N° 2103-2025-OACPM/OGA/MPH de fecha 07 de mayo de 2025 solicitó la emisión de acto resolutivo del pago del laudo arbitral solicitado por el Consorcio Vial Nor Peru

Que, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, establece como una de las funciones de la Oficina General de Administración: m) "*Expedir resoluciones en las materias de su competencia*";

Por las consideraciones expuestas y estando a los informes técnicos y jurídicos expuestos precedentemente y con arreglo a las facultades previstas en el art. 39 de Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones - ROF y sus modificaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el pago de **S/ 77,960.00 (Setenta y siete mil novecientos sesenta con 00/100 soles)**, como **monto de cancelación** de la obligación que por concepto de Pago del Laudo Arbitral se sostenía con el Consorcio Vial Nor Perú.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que pago de **S/ 77,960.00 (Setenta y siete mil novecientos sesenta con 00/100 soles)** en favor del Consorcio Vial Nor Perú el mismo que se deberá de efectuar en el expediente judicial N° 07880-2016-0-1817-JR-CO-15.

ARTICULO TERCERO. - ENCOMENDAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Tesorería, la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Procuraduría Publica.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaral.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc. G.M
Cc. OCI
Cc. OC
Cc. OT
Cc. Procuraduria
Cc. Archivo

Municipalidad Provincial de Huaral

C.P.C. LUIS ALBERTO LUNA MINCHOLA
Jefe de la Oficina General de Administración